



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 10 de diciembre de 2008

VISTO el expediente N° 22219-184/07, por el que tramitaron los Permisos y Autorizaciones de Pesca 2008, cuyo vencimiento es al 31 de diciembre del mismo año, y ante la necesidad de establecer un periodo de prórroga para la vigencia de dichos Permisos Provinciales, en su modalidad de Pesca Comercial, y las Autorizaciones Artesanales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad al ejercicio de las actividades de Pesca Comercial y Artesanal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo las áreas fluviales y marítimas, respecto de aquellos permisionarios y embarcaciones que han sido beneficiarios por medio de acto administrativo habilitante emitido por la Autoridad de Aplicación para el año 2008;

Que en virtud de la implementación de diversas modificaciones de la Administración, resulta involuntariamente afectada la celeridad en la ejecución de las tramitaciones administrativas, lo cual conlleva la necesidad de disponer de un tiempo prudencial hasta su concreción;

Que por lo expuesto precedentemente, y con carácter de excepción, esta Autoridad considera necesario, prorrogar la vigencia de los Permisos Provinciales de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal correspondientes al año 2008, con vencimiento el 31 de diciembre de dicho año;

Que atento a la reciente modificación realizada a la Ley N° 13757, y encontrándose en trámite el decreto de organización interna de este Departamento de Estado, corresponde dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la ley N° 13881 y a lo estipulado en la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello;

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS DE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Prorrogar la vigencia de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal Fluviales y Marítimas correspondientes al año 2008, que se encuentren a derecho al 31 de diciembre del corriente, hasta el día 31 de marzo de 2009.

ARTICULO 2°. Establecer que la prórroga mencionada precedentemente, quedará sin efecto en caso que por cuestiones administrativas puedan otorgarse los

nuevos permisos de Pesca Artesanal Fluviales y Marítimas correspondientes al año 2009.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 43

Dr. EMILIO MONZO
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires